



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 145/2016  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 23/2016**

**"SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO AC-30 CON SERVICIO DE CAMION  
TANQUE PARA EL MOPTVDU"**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,**

actuando en  
nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del  
Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,  
Institution

en caracter de Fiscal General de la Republica, y  
que en el transcurso de este documento me denominare "**EL MINISTERIO**" y  
**LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y AD AN,**

y **MIGUEL ANGEL PEREZ  
MARTINEZ,**

ambos actuando en calidad de Apoderados Generales  
Administrativos de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se  
abrevia UNO EL SALVADOR, S.A.,** del domicilio de Antigua Cuscatlan,

la  
cual en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL  
CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado  
otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO AC-30 CON

SERVICIO DE CAMION TANQUE PARA EL MOPTVDU, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Abierta DR-CAFTA LA- 23/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolution de Adjudication Numero 75/2016, de fecha 05 de julio de 2016, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el bien adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro, segun el detalle siguiente:

Items No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL ASPHALT WEEKLY MONITOR	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Unit. (US\$ con IVA)	Precio Total. (US\$ con IVA)
1	Cemento Asfaltico AC-30 con servicio de camion tanque	Gin.	47,783	\$0.8029	\$ 1.3094	\$ 2.3869	\$114,053.24

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$114,053.24)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional. El contratista, debera presentar la documentation correspondiente para los tramites de pago de los bienes contratados. Las facturas deberan ser presentadas a mas tardar dentro de los siguientes 15 dlas posteriores a la reception de los bienes. El precio unitario facturado por "EL CONTRATISTA" en virtud del Contrato para los asfaltos, sera el que resulte del diferencial de descuento con relation al precio de referenda internacional "ASPHALT WEEKLY MONITOR /" GULF COAST y el precio base sera considerado del promedio de la semana anterior



al día de la entrega durante la vigencia del contrato; así mismo, dicho diferencial de descuento será igual, al diferencial ofertado y será en DOLARES de LOS ESTADOS UNIDOS de AMERICA, no en términos de porcentaje (%). Dicho pago se hará en un plazo de sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Tecla, sobre paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral 5 Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: El suministro ordenado, se entregará en 48 horas posteriores a la recepción de la Orden de Suministro. ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. iii. El MOPTVDU ordenará el suministro contratado así: Despachos mínimos de 6,000 galones, con disponibilidad para suministrar hasta 24,000 galones diarios. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: a) Ajustando las cantidades requeridas en múltiplos de MIL (1000) Galones; b) Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de DOCE (12) horas; 6 en atención a la demanda del suministro contratado, podrá variar las condiciones de entrega notificando lo pertinente con al menos 10 horas de antelación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General del Estado. (GOES), de

conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 417, de fecha 17 de mayo de 2016, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procedan conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación 6

Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa 6 Prórroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el contratista y se tendra por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y DesarroUo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente: **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de reception de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocation, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la reception del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondra del plazo que estipule el administrador de contrato, despues de notificado para la reposition del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dario, deterioro o defecto y 2) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y

parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposition de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solution: a) Arreglo directo: con intervention de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solution de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solution de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estaia regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de action judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo numero 528, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador de Contrato al Ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direction de Mantenimiento de la Obra Publica, y tendran las facultades que les confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion Abierta

DR-CAFTA LA- 23/2016, aprobadas el día veinticuatro de mayo de 2016, mediante nota MOP-GACI-0738/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 75/ 2016, emitida con fecha 05 de julio de 2016; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este.

**DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Edificio FUSADES, segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra

direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidos dias del mes de julio de dos mil dieciseis.

'£-<&\$M

^ItfMIDES MELENDEZ  
tuiz  
VL^GENERAL DE LA  
DPUBLICA  
'EL MINISTERIO"

  
LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y  
ARÁN  
"UNO EL SALVADOR, S.A.  
"EL CONTRATISTA"

  
El Salvador

MIGUEL-ANGEL PEREZ MARTINEZ  
O EL SALVADOR, S.A."  
"EL CONTRATISTA"





En la ciudad de San S Jatyvadeff-a-ias trece horas del dia veintidos de julio del aho dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el serior **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**,

quien actua  
en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL MINISTERIO**"; y los señores **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN,**

y **MIGUEL**

**ANGEL PEREZ MARTINEZ,**

quienes actuan en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia UNO EL SALVADOR, S.A.**

personeria que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Copia certificada

por notario del Testimonio de Escritura Publica de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzman Segovia, por el licenciado Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de dicha sociedad, a favor de los comparecientes, con facultades para otorgar en forma conjunta o en forma individual conjuntamente con el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un mandatario general actos y contratos como el presente. Inscrito en el Registro de Comercio al numero ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Ejecutor Especial; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **"SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO AC-30 CON SERVICIO DE CAMION TANQUE PARA EL MOPTVDU"**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro en la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Tecla, sobre paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: " La vigencia del presente contrato será contado a partir de la

fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato. El plazo de entrega sera de acuerdo al numeral cinco Plan de entrega y cumplimiento seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, de la siguiente forma: El suministro ordenado, se entregara en cuarenta y ocho horas posteriores a la reception de la Orden de Suministro. ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU se hale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera de inmediato inclusive en horas no habiles. iii. El MOPTVDU ordenara el suministro contratado asi: Despachos minimos de seis mil galones, con disponibilidad para suministrar hasta veinticuatro mil galones diarios. Asi mismo, el MOPTVDU podra variar las condiciones de entrega en atencion a la demanda del suministro contratado asi: a) Ajustando las cantidades requeridas en multiples de MIL Galones; b) Suspender las entregas ordenadas con una anticipation de DOCE horas; 6 en atencion a la demanda del suministro contratado, podra variar las condiciones de entrega notificando lo pertinente con al menos diez horas de antelacion". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido Integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The top signature is 'Luisando L. S.' and the bottom signature is 'Mauricio E.'. Below the signatures is a circular notary seal in blue ink. The seal contains the text 'LAYRA EDINORA ESCOBAR NOTARIO' and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

